

DANZAS EN PEGALAJAR EN EL SIGLO XVII

Manuel López Molina

La Villa de Pegalajar, como tantas otras villas y ciudades del Reino de Jaén y de las demás zonas de España, vivió durante la centuria del XVII una época impregnada de religiosidad, hasta el punto que todas las actividades cotidianas estaban estrechamente relacionadas con los principios, normas y mandamientos dados por las autoridades eclesiásticas, las cuales, a su vez estaban en clara sintonía con las directrices que desde la Corte española querían que se transmitieran. Por esto, no es extraño que los divertimentos y regocijos populares tales como los toros, las cañas, las actuaciones musicales, las danzas, etc, se organizaran aprovechando las principales fiestas religiosas de las ciudades, villas y lugares, en especial, las preparadas para el día del Corpus Christi, que era sin duda alguna, la más importante de todas las del calendario católico de entonces. En este día además de la solemne misa mayor y de la procesión del Santísimo con asistencia de toda la clerecía local, autoridades civiles y vecindario público, se hacían una serie de actos en los que lo religioso y lo profano se entremezclaban. Entre éstos fue muy corriente en la Villa de Pegalajar y en casi todo el Reino de Jaén y demás reinos de España el espectáculo de las danzas.

Del gusto y atracción que los vecinos de la Villa de Pegalajar sintieron en este siglo por las danzas tenemos varias pruebas documentales extraídas de distintos protocolos notariales de Escribanos públicos de la ciudad de Jaén, de las que vamos a mostrar algunos ejemplos. Así:

1º) Escritura de obligación otorgada ante el Escribano público giennense Jerónimo de Madrigal el 21 de Mayo de 1603 por el Prioste de la cofradía del Corpus Christi de la Villa de Pegalajar, que en sus párrafos más significativos dice lo siguiente: "Sepan cuantos esta carta vieren como yo Bartolomé Raya, vecino que soy de la Villa de Pegalajar, estando al presente en esta ciudad de Jaén otorgo y conozco que me obligo de dar y pagar a Francisco Navarro, vecino de Jaén, o a quien por él los hubiere de cobrar, cincuenta y cinco reales de la moneda usual, los cuales son y le debo del resto de mayor cuantía del alquiler de 17 rostros,²⁷ docenas de cascabeles nuevos, 8 ropillas, 3 monteras, 3 sombreros, 2 sayos y una caballera, todo lo cual recibo en alquiler para la fiesta primera que vendrá del Corpus Christi

que se ha de hacer en la dicha Villa de Pegalajar de cuya cofradía soy Prioste y así mismo para la Octava de la dicha fiesta... y los dichos cincuenta y cinco reales me obligo de pagárselos en esta ciudad de Jaén llanamente y sin pleito alguno el día siguiente de la fiesta de la Octava del Corpus... y me obligo también de entregarle y devolverle la dicha ropa, rostros y cascabeles sin que falte cosa alguna, so pena que por cada cascabel que faltare le pagaré 8 maravedís y por cada rostro 4 reales y por la ropa su valor..."(257).

2º) Escritura de obligación entre varios vecinos de la Villa de Pegalajar y los Caballeros Comisarios de la fiesta del Corpus Christi de la ciudad de Jaén, otorgada ante el Escribano público giennense Pedro Ruiz de Piedrola el día 5 de Mayo del año 1603, cuyo contenido es de este tenor. " Sepan cuantos esta carta vieren como yo Lorenzo de Guzmán, Pedro Fernández de Morales, Francisco López de Espinar y Sebastián de Torres, vecinos que somos de la Villa de Pegalajar, estando al presente en esta ciudad de Jaén, los cuatro de mancomún otorgamos y conocemos que nos hemos convenido y concertado con el Cabildo y Regimiento de esta ciudad y con sus Caballeros Comisarios nombrados para este efecto en que nos obligamos por la presente de sacar una danza de 8 personas con un laúd y un tambor para la fiesta que en esta ciudad se hace este presente año el día del Santísimo Sacramento. Y para el dicho día acudiremos a esta ciudad con la dicha danza para regocijar la dicha fiesta, y así mismo acudiremos el día de la Octava del Corpus con nuestras libreas y vestidos a regocijar la dicha fiesta. Y por razón del trabajo y solicitud que hemos de tener nosotros y los demás consortes los dichos días con la dicha danza se nos han de dar y pagar por esta ciudad treinta y cuatro ducados en 2 pagas: la mitad al contado que lo pidamos y la otra mitad acabada la Octava del Corpus. Y si los vestidos con los que hemos de salir nos costaren de alquiler algo más de 12 ducados, los habrá de pagar la ciudad. Y nos obligamos de cumplir lo contenido en esta escritura y si no lo hiciéramos además de incurrir en pena de 10.000 maravedís para gastos de la fiesta del Santísimo Sacramento se nos pueda compeler y apremiar con prisión por todo rigor de derecho a que lo cumplamos..."(258) y,

3º) Escritura de Obligación entre varios vecinos de Pegalajar y el vecino de la ciudad de Jaén Luis Osorio otorgada ante el Escribano público giennense Juan Zafra Morales el 14 de Mayo de 1651, que dice así: " Sepan cuantos esta carta vieren como yo Juan de Guzmán y yo Bernabé de Jódar, vecinos que somos de la

(257) Archivo Histórico Provincial de Jaén. Escribano Jerónimo de Madrigal. Legajo 1.071. Folio 293 v.

(258) Archivo Histórico Provincial de Jaén. Escribano Pedro Ruiz de Piedrola. Legajo 515. Fol. 285.

Villa de Pegalajar, estando al presente en la ciudad de Jaén, ambos de mancomún otorgamos y conocemos que nos obligamos de salir con una danza de cascabel por cuenta de Luis de Osorio vecino de esta ciudad para el día del Corpus y el día de la Octava, esto por cuanto nos ha de dar y pagar el dicho Luis de Osorio a cada uno de los ocho hombres de la danza treinta y nueve reales el día de la Octava de Corpus..." (259).

Del contenido de los textos anteriores podemos extraer, entre otras, las siguientes consideraciones relacionadas con el tema que nos ocupa:

1ª) La costatación clara de que en esta época en la Villa de Pegalajar debía existir una afición grande por las danzas, pues podemos comprobar cómo, algunos años, en las fiestas locales del Corpus Christi y de su Octava y en las de la capital del Santo Reino, se organizaron espectáculos de este tipo en los que los protagonistas fueron vecinos de dicha Villa.

2ª) Que este tipo de manifestación artística -genuinamente popular- debía de estar muy arraigada en esta Villa, ya que se puede apreciar que, tanto en la primera mitad del siglo como en la segunda, son requeridos los servicios de danzantes vecinos de Pegalajar para mostrar su destreza, habilidad y arte en la ciudad de Jaén en la festividad del día del Señor y de su Octava. Estamos convencidos de que en un tiempo como aquel en el que la publicidad no tenía más dimensión que la del "boca a boca", el ser llamados de la ciudad de Jaén para actuar en los regocijos del día más celebrado del año, se debía fundamentalmente al hecho de que el prestigio y fama de algunos de los danzantes de Pegalajar habían superado los límites locales.

3ª) Que, al igual que ocurría en otras villas y ciudades españolas de la época, estos danzantes tendrían otras ocupaciones laborales con las que ganarse la vida, sin embargo, con la práctica de esta bella actividad se sacaban unos reales que les venían muy bien a sus menguadas, por lo general, economías a la par que hacían disfrutar a sus convecinos y giennenses con su arte, y,

4ª) Que con los datos que nos suministran estas escrituras no podemos precisar más sobre la situación personal y profesional de estos danzantes ni si tenían casa-taller donde ensayar sus danzas y afinar y preparar sus instrumentos musicales. Tan sólo añadiremos que alguno de ellos sabía firmar, hecho éste que en un siglo como el XVII no era costumbre muy generalizada en los estamentos sociales no privilegiados, que estaban integrados por la mayor parte de la población.